

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1804

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE a la Asociación Civil de Ajedrecistas Fueguinos, de los aranceles previstos en el Artículo 16°, Inciso m) de la Ordenanza Municipal N° 1508, por el uso del Albergue Municipal, en virtud a lo peticionado por la Asociación Civil, entre los días 27 de Octubre hasta el 2 de Noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1804 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29/10/1997.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1092/ 97.-